

Beneficiario: Nuevo Futuro Cádiz-Casa Hogar La Granja.
 Localidad: Cádiz.
 Modalidad: Reforma.
 Cuantía subvencionada: 7.000 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.11 78200. 31E 1.
 Beneficiario: Afanas El Puerto y Bahía-Centro de Menores «El Rocío».
 Localidad: Puerto de Santa María (Cádiz).
 Modalidad: Equipamiento.
 Cuantía subvencionada: 9.100 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Inmigrantes, Zonas con Necesidades de Transformación Social y Colectivos con Necesidades Especiales, Voluntariado Social y Emigrantes Retornados Individuales.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Inmigrantes, Zonas con Necesidades de Transformación Social y Colectivos con Necesidades Especiales, Voluntariado Social y Emigrantes Retornados Individuales.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CANTIDAD
01.19.00.18.11.48808.31G.0 Inmigrantes	23/S21/2005/11	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VINCULOS LOS BARRIOS	7.000, 00 €
01.19.00.01.11.46802.31G.4 Inmigrantes	34/S21/2005/11	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	15.971, 00 €
01.19.00.01.11.48504.31G.7 Zonas con Necesidades Transformación Social	21/S24/2005/11	ASOCIACIÓN CEMSO LA LINEA	18.800, 00 €
01.19.00.01.11.48504.31G.7 Zonas con Necesidades Transformación Social	43/S24/2005/11	A.V.V BAHÍA GADITANA CADIZ	16.000, 00 €
01.19.00.01.11.48504.31G.7 Zonas con Necesidades Transformación Social	45/S24/2005/11	LA DECADA PRODIGIOSA CADIZ	4.140, 00 €
01.19.00.18.11.48000.31H.4 Voluntariado Social	30/S23/2005/11	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER ALGECIRAS	3.000, 00 €
01.19.00.01.11.48802.31G.8 Emigrantes Retornados Individuales	12/S41/2005/11	RAFAEL ORTEGA FUENTES CIICLANA DE LA FRONTERA	3.000, 00 €
01.19.00.01.11.48500.31G.3 Colectivos Necesidades Especiales	68/S22/2005/11	HIMNOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA ALGECIRAS	6.500, 00 €

Cádiz, 30 de noviembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Ciudades ante las Drogas, Arquímedes e Inmigrantes.

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas, Arquímedes e Inmigrantes.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CANTIDAD
01.19.00.16.11.77200.31B.6 Arquímedes	14/ARQ/2005	LAS DUNAS EL PUERTO DE SANTA MARIA	3.606, 00 €
01.19.00.01.11.46200.31B.8 Ciudades Ante las Drogas	74/620/2005/11	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO STA Mª EL PUERTO DE SANTA MARIA	17.328, 09 €
01.19.00.18.11.46802.31G.4 Inmigrantes	46/S21/2005/11	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	25.000, 00 €
01.19.00.18.11.46802.31G.4 Inmigrantes	47/S21/2005/11	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ALGECIRAS	25.000, 00 €
01.19.00.18.11.46802.31G.4 Inmigrantes	48/S21/2005/11	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA LA LINEA DE CONCEPCION	25.000, 00 €
01.19.00.18.11.46802.31G.4 Inmigrantes	49/S21/2005/11	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO STA Mª EL PUERTO DE SANTA MARIA	25.000, 00 €
01.19.00.18.11.46802.31G.4 Inmigrantes	50/S21/2005/11	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ CÁDIZ	75.000, 00 €

Cádiz, 7 de diciembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 223/2005. (PD. 4724/2005).

NIG: 0401337C20050000085.
 Núm. procedimiento: Ap. Civil 223/2005.
 Asunto: 300552/2005.
 Autos de: Tercería de Dominio (N) 1/2004.
 Juzgado de origen: Juzgado de Instrucción núm. Tres de Almería (antiguo Mixto Seis).
 Apelante: Ana María Manzano Martín.
 Procurador: José Luis Soler Meca.
 Abogado: Enrique Sánchez Gómez.
 Apelado: Herederos de Vicente Beña Alvarez.
 Procurador: Angel Vizcaíno Martínez.
 Abogado: Manuel García Páez.
 Rebeldes: Galerías Jumi, S.A., José Ra. Vicente González, Joaquín J. Vicente González, Juan Vicente González y Juan Vicente Gallardo.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería Tres.
 Recurso Ap. Civil 223/05.
 Parte a notificar: «Galerías Jumi, S.A.».

En el recurso referenciado, se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

AUTO NUMERO 64/05

Ilmos. Sres.
 Presidenta: Doña Tárсила Martínez Ruiz.

Magistrados:
 Don Jesús Martínez Abad.
 Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la ciudad de Almería, a 22 de noviembre de 2005.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación, Rollo número 223/05, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, seguidos con el número 1/04, sobre Tercería de dominio, entre partes, de una, como apelante Ana María Montero Martín, y de otra, como apelados Herederos de Vicente Beña Alvarez y Galerías Jumi y otros, representada la primera por el Procurador don José Luis Meca y dirigida por el Letrado don Enrique Sánchez Gómez, y la segunda representada por el Procurador don Angel Vizcaíno Martínez y dirigida por el Letrado don Manuel García Páez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1.^ª Instancia núm. Tres de Almería en los referidos autos se dictó Auto con fecha 22 de octubre de 2004 desestimatoria de la demanda de tercería.

Tercero. Contra la referida resolución y por la representación procesal de la parte actora se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación, mediante escrito en el que

se solicitó se dicte nueva resolución por la que se estime la demanda de tercería.

Cuarto. El recurso deducido fue admitido en ambos efectos, dándose traslado del mismo a la parte apelada, quien solicitó la confirmación de la mencionada resolución.

A continuación, fueron emplazadas las partes y se elevaron las actuaciones a este Tribunal donde, formado y registrado el correspondiente Rollo, se turnó de ponencia señalándose para votación y fallo el día 22 de noviembre de 2005.

Quinto. En la tramitación de esta instancia se han observado las prescripciones legales.

Ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrado doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Frente al Auto desestimatorio de la demanda de tercería de dominio por considerar que el título que ostenta la actora es fraudulento y por ende no ser tercera de buena fe, interpone recurso la representación de Ana María alegando errónea apreciación de la prueba.

La verdadera naturaleza de la tercería de dominio no es otra que una acción declarativa de propiedad, cuyo objeto directo es el levantamiento del embargo de aquellos bienes que aparentemente se presentan sujetos al dominio de quien resulta ejecutado (Sentencias de 7.4.2000 y 18.4.2001) y ello exige que el título dominical en que el tercerista se apoye resulte jurídicamente válido y legal, por lo que no se excluye el examen judicial del mismo y sí resulta acomodado a las previsiones de los artículos 1532 y 1537 de la Ley Procesal Civil.

Se argumenta que la compraventa pública que llevó a cabo la recurrente por escritura pública de 27 de mayo de 2000 al codemandado rebelde don Juan Vicente Gallardo, debe ser declarada válida y título apto para el éxito de la tercería de dominio promovida, por lo que procede levantar el embargo trabado de la finca registral núm. 13.368 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Almería, cuyo derecho de vuelo de la planta segunda y tercera o ático fueron objeto de venta.

Se impone el examen del referido título, ante la alegación de su ineficacia, partiendo de los hechos probados, tenidos en cuenta en la instancia recurrida -firmes en casación-, y ponen de manifiesto como los más relevantes:

a) El vendedor referido, Juan Vicente Gallardo, fue demandado entre otros en juicio de Menor Cuantía núm. 30/95 que promovió, Galerías Jumi, S.A., en el que se dictó sentencia firme en fecha 31 de julio de 1997 y se condenaba a los Sres. Vicente al pago de la cantidad de 50 millones de pesetas más intereses legales. Con fecha 17 de mayo de 2000 se decretó el embargo de la finca registral núm. 13.368, notificándose en fecha 23 de mayo de 2000, celebrándose el día 27 de mayo de 2000 compraventa referida entre la tercerista y su suegro.

b) La parte acreedora, actora en el Menor Cuantía, solicitó tal como se recoge en la documental aportada el embargo de la totalidad de la finca registral 13.368 y que según escritura estaba compuesta por dos plantas, siendo que en la fecha de la compraventa procedieron a efectuar previa división horizontal del edificio en dos plantas la baja destinada a local comercial, y primera planta almacén, vendiendo esta última planta y el derecho de vuelo sobre la misma para la construcción de dos viviendas en planta segunda y tercera.